



AYUNTAMIENTO DE GELVES

**EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO 2.016**

- - **INFORMES DE INTERVENCIÓN**
- **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

EXPEDIENTE DE LA CUENTA GENERAL

EJERCICIO 2.016

AYUNTAMIENTO DE GELVES
(SEVILLA)

MODELO NORMAL DE CONTABILIDAD LOCAL



AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE. ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

Dña. BEATRIZ PEINADO GARCÍA, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Gelves, cuya Alcaldía recae en Dña. ISABEL HERRERA SEGURA, en relación a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.016, emite el siguiente

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (Art. 191 a 193).
3. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario. (Art 89 a 105).
4. Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades locales.
5. Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
6. Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
7. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante LGEP) en su aplicación a las Entidades Locales.
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II.- INFORME:

De conformidad con el artículo 191.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.


2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el Remanente de Tesorería de la Entidad Local. La cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca, los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las Entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención.

De la liquidación de cada uno de los presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Código Seguro De Verificación:	MgTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	24/04/2017 14:18:00
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MgTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE. ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

Las Entidades Locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la comunidad autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine.

Por su parte, el artículo 89 y siguientes del RD 500/1990 establece que son funciones de la liquidación determinar:

A) los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

B) el resultado presupuestario del ejercicio.

C) los remanentes de crédito.

D) el remanente de tesorería.

En cuanto a los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, la liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:

- Respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

- Respecto del presupuesto de ingresos y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo, tomadas ambas magnitudes por sus valores netos y deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

A) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos y las obligaciones reconocidas.

B) Los saldos de autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

C) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente. Los no anulados podrán incorporarse al presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del R.D. Legislativo 2/2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del R.D 500/1990 mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la

Código Seguro De Verificación:	MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	24/04/2017 14:18:00
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE. ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

existencia de suficientes recursos financieros. En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47.

El remanente de tesorería de la Entidad local estará integrado por:

- los derechos pendientes de cobro (incluye los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro, los derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro y los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios), minorados los de difícil o imposible recaudación,
- las obligaciones pendientes de pago (comprende las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago, las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago y los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios), y
- los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido, existiendo de este modo Remanente de tesorería para gastos generales y para gastos con financiación afectada, si este es positivo, pues de lo contrario, deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 193, apartados 1, 2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2004.

Las principales magnitudes de la liquidación del Presupuesto de la Entidad referida al ejercicio 2.016 son las siguientes:

RESULTADO PRESUPUESTARIO.

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2.016				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUEST.
a. Op. Corrientes (Cap. 1 a 5)	7.108.538,19 €	5.457.488,29 €		1.651.049,90 €
b. Otras op. No financieras (Cap. 6 y 7)	377.046,92 €	345.601,02 €		31.445,90 €
1. Total op. No financieras (a+b)	7.485.585,11 €	5.803.089,31 €		1.682.495,80 €
c. Activos financieros	0,00 €	0,00		0,00 €
d. Pasivos financieros	389.439,19 €	743.600,47 €		-354.161,28 €
2. Total op. financieras (c+d)	389.439,19 €	743.600,47 €		-354.161,28 €
RESULTADO PRESUP. EJERCICIO	7.875.024,30 €	6546.689,78 €		1.328.334,52 €
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Grales.			0	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			387.508,24 €	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			(-) 717.662,16 €	
TOTAL AJUSTES			-330.153,92 €	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				998.180,60 €

La comparativa entre 2.016 y 2.015 ofrece los siguientes resultados:

Código Seguro De Verificación:	MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	24/04/2017 14:18:00
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE. ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

CONCEPTOS	2.015	2.016	DIFERENCIA
	DERECHOS RECONOC. NETOS		
a. Op. Corrientes (Cap. 1 a 5)	7.966.667,20 €	7.108.538,19 €	-858.129,01 €
b. Otras op. No financieras (Cap. 6 y 7)	318.396,76 €	377.046,92 €	58.650,16 €
1. Total op. No financieras (a+b)	8.285.063,96 €	7.485.585,11 €	-799.478,85 €
2. Activos financieros	- €	- €	- €
3. Pasivos financieros	654.387,48 €	389.439,19 €	-264.948,29 €
	8.939.451,44 €	7.875.024,30 €	-1.064.427,14 €
	OBLIGACIONES RECONOC. NETAS		
a. Op. Corrientes (Cap. 1 a 5)	5.687.665,82 €	5.457.488,29 €	-230.177,53 €
b. Otras op. No financieras (Cap. 6 y 7)	424.591,91 €	345.601,02 €	-78.990,89 €
1. Total op. No financieras (a+b)	6.112.257,73 €	5.803.089,31 €	-309.168,42 €
2. Activos financieros	- €	- €	- €
3. Pasivos financieros	541.876,93 €	743.600,47 €	201.723,54 €
	6.654.134,66 €	6.546.689,78 €	-107.444,88 €
			- €
RESULTADO PRESUPUEST.	2.285.316,78 €	1.328.334,52 €	-956.982,26 €
	AJUSTES		
4. Créditos gastados financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Grales.	- €	- €	- €
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	691.005,81 €	387.508,24 €	-303.497,57 €
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	1.556.138,06 €	717.662,16 €	-838.475,90 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	1.420.184,53 €	998.180,60 €	-422.003,93 €

El Resultado Presupuestario representa, en términos netos, la comparación de los ingresos y gastos reconocidos habidos en el ejercicio (no importan ni los cobros ni los pagos). El Resultado Presupuestario sin ajustar de 2.015 en comparación con el de 2.016 ha sido muchísimo mejor, puesto que entonces el Resultado fue de 2.285.316,78 €, mientras que en 2.016 pasa a ser de 1.328.334,52 €. En 2.015 se reconoció un nuevo anticipo reintegrable concedido por la Diputación de Sevilla por importe de 654.387,48 € a reintegrar en 30 mensualidades, y en 2.016 se ha reconocido un nuevo FEAR por un Convenio de Fraccionamiento con la AEAT por deudas de Puerto Gelves. En este ejercicio Diputación también ha concedido una operación de tesorería, pero no se refleja en el resultado presupuestario.

Este es el resultado sin ajustar. Sin embargo, dicho resultado se ve influenciado por desviaciones de financiación en los gastos con financiación afectada y por gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería que lo desvirtúan, por lo que es necesario proceder a ajustar. En este ejercicio no se han financiado gastos con remanente de tesorería porque fue negativo, con lo que los ajustes que se han hecho han sido exclusivamente por la existencia de gastos con financiación afectada. Tras la realización de dichos ajustes, el Resultado Presupuestario de 2.016 continúa siendo positivo.

Código Seguro De Verificación:	MqTfbkv1JP9r0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	24/04/2017 14:18:00
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqTfbkv1JP9r0/ynFFpUCw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE. ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

Resulta interesante destacar las siguientes cuestiones en relación al Resultado Presupuestario Ajustado que se ha obtenido:

- por un lado, los derechos reconocidos por la suma de los Capítulos 1 a 5 de ingresos han ascendido a 7.108.538,19 €, y han superado las obligaciones reconocidas por operaciones corrientes (Capítulo 1 a 4 más 9 de gastos: 6.201.088,76 €). Así, la diferencia que queda entre derechos y obligaciones corrientes es **positiva** en **907.449,43 €**, según se refleja en la siguiente tabla:

EJECUCIÓN CORRIENTE			
INGRESOS CORRIENTES			
1	Impuestos Directos	3.003.923,55 €	3.577.935,16 €
2	Impuestos Indirectos	101.545,77 €	1.641.504,34 €
3	Tasas y Otros Ingresos	559.291,06 €	66.579,27 €
4	Transferencias corrientes	3.410.349,10 €	171.469,52 €
5	Ingresos Patrimoniales	33.428,71 €	743.600,47 €
TOTAL CORRIENTE		7.108.538,19 €	6.201.088,76 €

GASTOS CORRIENTES	
Gastos de Personal	1
Bienes Corrientes y Serv.	2
Gastos Financieros	3
Transferencias Corrientes	4
Pasivo Financiero	9

907.449,43 €

EJECUCIÓN CAPITAL			
INGRESOS DE CAPITAL			
6	Enajenación de Inversiones	- €	345.565,02 €
7	Transferencias de Capital	377.046,92 €	36,00 €
8	Activos Financieros	- €	- €
TOTAL CAPITAL		377.046,92 €	345.601,02 €

GASTOS DE CAPITAL	
Inversiones reales	6
Transferencias de Capital	7
Activo Financiero	8

31.445,90 €

9	Pasivos Financieros	389.439,19 €
---	---------------------	--------------

1.328.334,52 € SUPERÁVIT TOTAL

- Así, la distribución de los dos últimos ejercicios de los ingresos corrientes en el total de gastos corrientes han sido:

	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	
	2.015	2.016
CAPÍTULO 1 GASTOS	57,98 %	50,33%
CAPÍTULO 2 GASTOS	23,35 %	23,09%
CAPÍTULO 3 GASTOS	1,95 %	0,94%
CAPÍTULO 4 GASTOS	1,25 %	2,41%
CAPÍTULO 9 GASTOS	8,05 %	10,46%
TOTAL	92,59 %	87,23%

- por otro lado, se produce una diferencia positiva entre ingresos y gastos de capital del ejercicio de **31.445,90 €**, y unos ingresos financieros de **389.439,19 €**.

Código Seguro De Verificación:	MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado García	Firmado	24/04/2017 14:18:00
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE. ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

- La diferencia entre estas magnitudes nos da el resultado presupuestario sin ajustar: 907.449,43 € + 31.445,90 € + 389.439,19 € = 1.328.334,52 €. Este resultado positivo se ve afectado por los ajustes procedentes derivados del funcionamiento de los gastos con financiación afectada y sus desviaciones de financiación; esto es, por el hecho de tener financiación reconocida para un gasto concreto y, sin embargo, no ejecutar el gasto en el mismo ejercicio, o por el contrario, ejecutar un gasto del que ya se ha reconocido su financiación en otro ejercicio. El resultado presupuestario ajustado es de 998.180,60 €.

El Resultado Presupuestario resulta un indicador de la ejecución únicamente del ejercicio que se liquida. Así, pone de manifiesto si se ha presupuestado correctamente y si se ha ejecutado el presupuesto de acuerdo con las previsiones. Analizando los datos de la liquidación por capítulos o, de forma más detallada por partidas en gastos y por conceptos en ingresos, se puede comprobar el nivel de ejecución. El cuadro siguiente muestra el nivel de ejecución respecto a las previsiones definitivas de ingresos y gastos por capítulos.

INGRESOS	% Derechos s/ definit.	GASTOS	% Obligac. s/ definit.
CAP. 1	94,08 %	CAP. 1	83,25 %
CAP. 2	156,22 %	CAP. 2	86,84 %
CAP. 3	87,29 %	CAP. 3	54,06 %
CAP. 4	102,67 %	CAP. 4	71,19 %
CAP. 5	56,66 %		
CAP. 6	100,00 %	CAP. 6	5,85 %
CAP. 7	0,00 %	CAP. 7	50,00 %
CAP. 8	0,00 %	CAP. 8	0,00 %
CAP. 9	0,00 %	CAP. 9	90,33 %
TOTAL	59,20 %	TOTAL	49,24 %

La ejecución presupuestaria por capítulos (y su comparativa con la obtenida en el ejercicio 2.015) ha sido la siguiente:

		LIQUIDACIÓN 2.015	LIQUIDACIÓN 2.016	DIFERENCIA
INGRESOS CORRIENTES				
1	Impuestos Directos	3.097.222,65 €	3.003.923,55 €	-93.299,10 €
2	Impuestos Indirectos	- 40.929,33 €	101.545,77 €	142.475,10 €
3	Tasas y Otros Ingresos	702.009,91 €	559.291,06 €	-142.718,85 €
4	Transferencias corrientes	2.940.436,08 €	3.410.349,10 €	469.913,02 €
5	Ingresos Patrimoniales	29.497,44 €	33.428,71 €	3.931,27 €
	TOTAL CORRIENTE	6.728.236,75 €	7.108.538,19 €	380.301,44 €
INGRESOS DE CAPITAL				
6	Enajenación de Inversiones	- €	- €	- €
7	Transferencias de Capital	318.396,76 €	377.046,92 €	58.650,16 €
8	Activos Financieros	- €	- €	- €
9	Pasivos Financieros	654.387,48 €	389.439,19 €	-264.948,29 €
	TOTAL CAP. VI. a IX.	972.784,24 €	766.486,11 €	-206.298,13 €
	+ EJECUCIÓN AVALES	1.238.430,45 €		-1.238.430,45 €
	TOTAL CAPITAL	2.211.214,69 €	766.486,11 €	-1.444.728,58 €
	TOTAL INGRESOS	8.939.451,44 €	7.875.024,30 €	-1.064.427,14 €

Código Seguro De Verificación:	MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	24/04/2017 14:18:00
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE. ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

GASTOS CORRIENTES

1	Gastos de Personal	3.901.285,19 €	3.577.935,16 €	-323.350,03 €
2	Bienes Corrientes y Serv.	1.570.811,47 €	1.641.504,34 €	70.692,87 €
3	Gastos Financieros	131.343,42 €	66.579,27 €	-64.764,15 €
4	Transferencias Corrientes	84.225,74 €	171.469,52 €	87.243,78 €
5	Fondo de Contingencia			
TOTAL CORRIENTE		5.687.665,82 €	5.457.488,29 €	-230.177,53 €

GASTOS DE CAPITAL

6	Inversiones reales	424.591,91 €	345.565,02 €	-79.026,89 €
7	Transferencias de Capital	- €	36,00 €	36,00 €
8	Activo Financiero	- €	- €	- €
9	Pasivo Financiero	541.876,93 €	743.600,47 €	201.723,54 €
TOTAL CAPITAL		966.468,84 €	1.089.201,49 €	122.732,65 €

TOTAL GASTOS	6.654.134,66 €	6.546.689,78 €	-107.444,88 €
---------------------	-----------------------	-----------------------	----------------------

SUPERÁVIT	2.285.316,78 €	1.328.334,52 €	-956.982,26 €
------------------	----------------	----------------	---------------

La ejecución corriente en relación con la del ejercicio anterior ha dado los siguientes resultados:

	LIQUIDACIÓN 2.015	LIQUIDACIÓN 2.016	DIFERENCIA
--	----------------------	----------------------	------------


INGRESOS CORRIENTES

1	Impuestos Directos	3.097.222,65 €	3.003.923,55 €	-93.299,10 €
2	Impuestos Indirectos	-40.929,33 €	101.545,77 €	142.475,10 €
3	Tasas y Otros Ingresos	702.009,91 €	559.291,06 €	-142.718,85 €
4	Transferencias corrientes	2.940.436,08 €	3.410.349,10 €	469.913,02 €
5	Ingresos Patrimoniales	29.497,44 €	33.428,71 €	3.931,27 €
TOTAL CORRIENTE		6.728.236,75 €	7.108.538,19 €	380.301,44 €

GASTOS CORRIENTES

1	Gastos de Personal	3.901.285,19 €	3.577.935,16 €	-323.350,03 €
2	Bienes Corrientes y Serv.	1.570.811,47 €	1.641.504,34 €	70.692,87 €
3	Gastos Financieros	131.343,42 €	66.579,27 €	-64.764,15 €
4	Transferencias Corrientes	84.225,74 €	171.469,52 €	87.243,78 €
9	Pasivo Financiero	541.876,93 €	743.600,47 €	201.723,54 €
TOTAL CORRIENTE		6.229.542,75 €	6.201.088,76 €	-28.453,99 €
		498.694,00 €	907.449,43 €	408.755,43 €

Código Seguro De Verificación:	MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	24/04/2017 14:18:00
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE. ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

REMANENTE DE TESORERÍA.

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA EJERCICIO 2.016	
COMPONENTES	IMPORTES
1. (+) FONDOS LÍQUIDOS	1.090.051,63 €
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	2.870.284,38 €
- (+) del Presupuesto Corriente	1.086.172,68 €
- (+) de Presupuestos Cerrados	1.715.697,52 €
- (+) de Operaciones no Presupuestarias	68.414,18 €
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	1.616.791,62 €
- (+) del Presupuesto Corriente	421.608,94 €
- (+) de Presupuestos Cerrados	460.999,53 €
- (+) de Operaciones no Presupuestarias	734.183,15 €
4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	336.464,63 €
- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	756.435,54 €
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	2.763.515,30 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	918.560,99 €
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	5.978.054,41 €
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	- 4.133.100,10 €

El Remanente de tesorería comparado con en el ejercicio anterior ha sido el siguiente:

COMPONENTES	2.015	2.016	DIFERENCIA
1. (+) FONDOS LÍQUIDOS	866.036,90 €	1.090.051,63 €	224.014,73 €
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	2.847.045,13 €	2.870.284,38 €	23.239,25 €
- (+) del Presupuesto Corriente	996.529,48 €	1.086.172,68 €	89.643,20 €
- (+) de Presupuestos Cerrados	1.786.581,50 €	1.715.697,52 €	-70.883,98 €
- (+) de Operaciones no Presupuestarias	63.934,15 €	68.414,18 €	4.480,03 €
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	1.523.927,92 €	1.616.791,62 €	92.863,70 €
- (+) del Presupuesto Corriente	538.212,37 €	421.608,94 €	-116.603,43 €
- (+) de Presupuestos Cerrados	432.630,22 €	460.999,53 €	28.369,31 €
- (+) de Operaciones no Presupuestarias	553.085,33 €	734.183,15 €	181.097,82 €
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN			- €
- (-) Cobros realizados pdes de aplicación definitiva	-351.171,62 €	336.464,63 €	687.636,25 €
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	100.911,79 €	756.435,54 €	655.523,75 €
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	1.938.894,28 €	2.763.515,30 €	824.621,02 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	883.516,81 €	918.560,99 €	35.044,18 €
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	5.638.041,10 €	5.978.054,41 €	340.013,31 €
IV. R.T.G.G. (I-II-III)	-4.582.663,63 €	-4.133.100,10 €	449.563,53 €

Código Seguro De Verificación:	MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	24/04/2017 14:18:00
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE. ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

El Remanente de Tesorería disponible para Gastos Generales a 31 de diciembre representa los recursos con que contaría el Ayuntamiento a esa fecha si, además de los fondos líquidos existentes en la Tesorería, hiciera efectivos todos sus derechos pendientes de cobro y pagara todas sus obligaciones contraídas pendientes de pago, representando los verdaderos recursos de los que va a poder disponer la Corporación para financiar modificaciones de crédito en el ejercicio próximo.

La liquidación de 2.016 arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo, al igual que ocurrió en los ejercicios 2.007 a 2.015, aunque este resultado negativo se ha visto minorado con respecto al obtenido en 2.015 en 449.563,53 €. En cuanto al exceso de financiación afectada, éste asciende a 5.978.054,41 €, del que se calcula la cantidad necesaria para la Incorporación de Remanentes de Crédito a 2.017.

De la comparativa de ambas magnitudes que integran el Remanente de Tesorería se obtienen las siguientes diferencias:

- Los fondos líquidos a 31 de diciembre de 2.015 ascendieron a la cuantía de **866.036,90 €**, mientras que en 2.016 ascendían a 1.090.051,63 €. Se incrementa, por tanto, en 224.014,73 €.
- Las obligaciones pendientes de pago del ejercicio corriente se minoran en 116.603,43 €, y se incrementan las pendientes de presupuestos cerrados en 28.369,31 €. Los derechos pendientes de cobro no han sufrido mucha variación, en total han aumentado en 23.239,25 €.
- El saldo de dudoso cobro se incrementa en 35.044,18 €.
- El ajuste por exceso de financiación alcanza la cuantía de 5.978.054,41 €. Se incrementa en 340.013,31 € respecto a 2.015.
- La cuenta 522 recoge a 31 de diciembre de 2.016 el importe concedido de la línea de operaciones de tesorería dentro de los FEAR de Diputación, concedida por Resolución de diputación en el ejercicio 2.016 para amortizar durante el ejercicio 2.017. Es la única que existe a 31 de diciembre por importe de 550.000 €. A 31 de diciembre de 2.015 el saldo vivo de este tipo de operaciones fue de 245.652,26 €
- De los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados se ha dotado provisión por dudoso cobro por importe de 918.560,99 €, correspondiente a derechos pendientes de cobro de los ejercicios cerrados desde el ejercicio 2.006, siguiendo el criterio establecido en el Artículo 2 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Financiera (por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales añadiendo el Art. 193 bis). Establece dicho Artículo:

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

Código Seguro De Verificación:	MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	24/04/2017 14:18:00
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE. ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.»

EJERCICIO	CAPÍTULO	IMPORTE	TOTAL		
2.006	CAPÍTULO 1	407,19 €	407,19 €	100%	407,19 €
2.007	CAPÍTULO 1	3.325,65 €	3.325,65 €	100%	3.325,65 €
2.008	CAPÍTULO 1	42.968,44 €	42.968,44 €	100%	42.968,44 €
2.009	CAPÍTULO 1	38.433,70 €	38.482,80 €	100%	38.482,80 €
	CAPÍTULO 3	49,10 €			
2.010	CAPÍTULO 1	81.657,89 €	91.217,94 €	100%	91.217,94 €
	CAPÍTULO 3	9.560,05 €			
2.011	CAPÍTULO 1	173.514,83 €	361.473,16 €	75%	271.104,87 €
	CAPÍTULO 2	80.194,87 €			
	CAPÍTULO 3	73.668,21 €			
	CAPÍTULO 5	5.570,25 €			
2.012	CAPÍTULO 1	170.926,88 €	239.031,73 €	75%	179.273,80 €
	CAPÍTULO 3	44.811,18 €			
	CAPÍTULO 4	10.647,74 €			
	CAPÍTULO 5	12.645,93 €			
2.013	CAPÍTULO 1	183.329,03 €	228.330,57 €	50%	114.165,29 €
	CAPÍTULO 2	18,00 €			
	CAPÍTULO 3	41.175,48 €			
	CAPÍTULO 4	225,00 €			
	CAPÍTULO 5	3.583,06 €			
2.014	CAPÍTULO 1	282.162,81 €	351.485,44 €	25%	87.871,36 €
	CAPÍTULO 3	36.203,68 €			
	CAPÍTULO 4	97,71 €			
	CAPÍTULO 5	5.190,73 €			
	CAPÍTULO 7	27.830,51 €			
2.015	CAPÍTULO 1	317.216,16 €	358.974,60 €	25%	89.743,65 €
	CAPÍTULO 3	32.492,47 €			
	CAPÍTULO 4	8.054,08 €			
	CAPÍTULO 5	1.189,70 €			
	CAPÍTULO 7	22,19 €			
		1.715.697,52 €			918.560,99 €

Código Seguro De Verificación:	MqTfbkv1JP9r0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	24/04/2017 14:18:00
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqTfbkv1JP9r0/ynFFpUCw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE. ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

Dado que se lleva liquidando los últimos presupuestos con Remanente de Tesorería Negativo, y dado que no se ha adoptado ninguna medida, se recuerda que el artículo 193 del TRLRHL establece cuáles son las medidas a adoptar:


1. El Pleno de la Corporación deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.
2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las siguientes condiciones (art. 177.5 del TRLRHL):
 - Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
 - Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.
 - Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.
3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Debe señalarse igualmente que se han producido algunas diferencias entre la contabilidad municipal y los movimientos bancarios. Estos, perfectamente identificados, son diferencias de arqueo, que se corrigen en el ejercicio 2.017, ya que vienen motivadas por haberse contabilizado operaciones no materializadas en pagos o ingresos efectivos (estados de conciliación).

En cuanto al control específico y diferenciado de los Gastos con Financiación Afectada (GAFAS), decir que éste se ha llevado a cabo tanto a través del programa informático (para los del ejercicio 2.006 a 2.016 de los capítulos 1, 2 y 6) como manualmente. Así, las magnitudes que aparecen en concepto de desviaciones de financiación, cantidades que automáticamente proporciona el programa informático, han sido contrastadas con las que esta Intervención ha controlado al margen del SICAL.

Por otra parte, entre las funciones de la liquidación que se mencionaron al inicio del informe, además de determinar el resultado presupuestario y el remanente de tesorería, está la de determinar los Remanentes de crédito. Éstos, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL, han quedado anulados al cierre del ejercicio, y en consecuencia no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente. De esta forma, se han clasificado manualmente (no a través de SICAL) en incorporables y no incorporables. Los expedientes de incorporación de remanentes de créditos se tramitan de modo independiente al expediente de liquidación, ascendiendo el importe total de incorporación a 5.965.220,19 €.

Código Seguro De Verificación:	MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	24/04/2017 14:18:00
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE. ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

AHORRO NETO Y CAPITAL VIVO.

En cuanto al Ahorro Neto de la Corporación, con datos de la liquidación presupuestaria que se tramita, arroja un saldo positivo.

Dº RECONOC. NETOS LIQUIDAC. 2.016	cap. 1	3.003.923,55 €
	cap. 2	101.545,77 €
	cap. 3	559.291,06 €
	cap. 4	3.410.349,10 €
	cap. 5	33.428,71 €
		7.108.538,19 €

OBLIGº RECONOC. NETAS LIQUIDAC. 2.016	cap. 1	3.577.935,16 €
	cap. 2	1.641.504,34 €
	cap. 4	171.469,52 €
		5.390.909,02 €

AHORRO BRUTO	1.717.629,17 €
---------------------	-----------------------

ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	BBVA	- €
	VEH. BARR.	- €
	P.E.I.	- €
	CSF 1 MILLÓN	93.801,16 €
	BBVA 2 MILL	182.916,65 €
	DEV. PIE 2008	14.233,20 €
	DEV. PIE 2009	36.759,84 €
	PAGO A PROVEED	112.516,24 €
	OPAEF 2012	63.846,65 €
	OPAEF 2012	125.288,79 €
	OPAEF 2013	37.467,08 €
	OPAEF 2014	55.621,75 €
	AVAL P.G.	
	FEAR 2015 OP. TES	
	FEAR 2015 SEG SOC	239.942,12 €
FEAR 2016 AEAT	- €	
FEAR 2016 INVERS	26.500,00 €	

A.T.A. PRÉSTAMOS VIGENTES AYTO	988.893,48 €
---------------------------------------	---------------------

AHORRO NETO	728.735,69 €
	10,25%

Código Seguro De Verificación:	MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	24/04/2017 14:18:00
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE. ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

El nivel de Endeudamiento Total, contemplando las operaciones de crédito tanto a largo como a corto plazo, referidas a fecha de 31 de diciembre, se establece en un 61,58 %.

CAPITAL VIVO OPERACIONES VIGENTES A LARGO PLAZO A 31/12/16	C.S.F. 1 MILLÓN	425.428,80 €
	B.B.V.A. 2 MILL	1.333.333,40 €
	PAGO A PROVEED	601.054,45 €
	AVAL P.GELVES	250.000,00 €

DEVOLUCION ANTICIPO OPAEF 44 MENS. 2013	37.467,08 €
DEVOLUCION ANTICIPO OPAEF 44 MENS. 2014	111.243,51 €
DEVOLUCION ANTICIPO OPAEF 30 MENS. 2015	414.445,36 €
DEVOLUCION FEAR 2016 APLAZAMIENTO AEAT	389.439,19 €
DEVOLUCION FEAR 2016 INVERSIONES	265.000,00 €

CAPITAL VIVO OPERACIONES VIGENTES A CORTO PLAZO	B. PASTOR	0,00 €
	B. SABADELL	0,00 €
	DIPUTACION	550.000,00 €

TOTAL CAPITAL VIVO LARGO Y CORTO PLAZO	4.377.411,79 €
---	-----------------------

CAPITAL VIVO	61,58%
---------------------	---------------

El Artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece:

1. "No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, [...], ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, [...] cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos se deduzca un **ahorro neto negativo**." (El ahorro neto se define como la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso)

Quando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.

2. Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el

Código Seguro De Verificación:	MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado García	Firmado	24/04/2017 14:18:00
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE. ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, **exceda del 110 por ciento** de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.

3. No será precisa la presentación del plan de saneamiento financiero en el caso de autorización de operaciones de crédito que tengan por finalidad la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad, en la forma prevista por la ley, con el fin de disminuir la carga financiera o el riesgo de dichas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de aquéllas pendientes de vencimiento.

Esta es la regla general establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, pero la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 dotó de vigencia indefinida la *Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.* Dicha disposición menciona:

*"Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con **ahorro neto positivo**, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el **volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento** de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización

Código Seguro De Verificación:	MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	24/04/2017 14:18:00
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE. ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.

Del análisis realizado se concluye que a fecha de 31 de diciembre de 2.016 se cumple el requisito del ahorro neto positivo y el capital vivo por todas las operaciones vigentes que no superan el 75 % de los recursos ordinarios del presupuesto, tal y como se pone de manifiesto.

PLAN DE SANEAMIENTO ECONÓMICO FINANCIERO.

El Plan de Saneamiento Económico-Financiero con que contaba el Ayuntamiento tuvo vigencia en los ejercicios 2.011 a 2.013. Con posterioridad no se ha tramitado ningún nuevo Plan, aunque existía obligación de aprobarlo, tal y como se ha informado en otras ocasiones.

El PSEF elaborado por el OPAEF para el periodo 2011-2013 se aprobó por exigencia de la Junta de Andalucía, órgano de tutela financiera, como paso previo a su autorización para la concertación del préstamo a largo plazo de 2.000.000 € que se destinaba a financiar inversiones. De ese importe, lo realmente aplicado a las inversiones que financiaba ha sido del 38,29%, quedando pendiente de gastar la cuantía de 1.234.308,55 €. Sin embargo, como ya se ha informado en ocasiones anteriores, el importe pendiente de gastar no se encuentra entre los fondos de la tesorería municipal, sino que se ha destinado improcedentemente a financiar gastos corrientes. Es necesaria la reposición de esos fondos para continuar con la ejecución de las inversiones, pues para ese fin específico concedió la Junta de Andalucía autorización en su momento.

La situación detallada a 31 de diciembre de 2.016 de estas inversiones es la siguiente:

INVERSIONES	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE PENDIENTE DE GASTAR
Cerramiento de Autovía tramo Maestranza	505.000,00 €	203.866,08 €
Cerramiento de Autovía tramo Urb. Marina Gelves	288.000,00 €	288.000,00 €
Cerramiento de Autovía tramo Urb. R.G.G.	168.000,00 €	168.000,00 €
c/ nueva en Manantiales ASV3 PGOU. (P.C.M. 2.011)	94.111,00 €	0,00 €
Colocación de baldosas de caucho parques municipales	286.000,00 €	149.478,50 €
P.P.O.S. 2010 Adecuación de parcela a aparcamiento en c/ Feria y adecuación de sobrante	70.000,00 €	0,00 €
Reparación y pavimentación de calles	383.000,00 €	336.558,32 €
Mejora y acondicionamiento del camino de las huertas	54.915,96 €	0,00 €
Adquisición de Vehículos	40.000,00 €	17.724,00 €
Adquisición de Maquinaria	15.000,00 €	212,32 €
Reparaciones en el cementerio municipal	95.973,04 €	70.469,33 €
TOTAL	2.000.000,00 €	1.234.308,55 €

Código Seguro De Verificación:	MqTfbkv1JP9r0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	24/04/2017 14:18:00
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqTfbkv1JP9r0/ynFFpUCw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE. ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

PLAN DE AJUSTE.

Aprobado el 30 de marzo de 2.012 por el Ayuntamiento y valorado favorablemente Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, recoge una serie de medidas a adoptar para garantizar la estabilidad Presupuestaria, los límites de la deuda, la adecuada financiación de los servicios municipales así como cumplir el plazo de pago a proveedores previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El plazo del mismo es de 10 años. La comparación entre la liquidación del presupuesto de 2.016 y las previsiones del plan para el mismo ejercicio es la siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS				
GASTOS CORRIENTES		PLAN DE AJUSTE	LIQUIDACIÓN 2.016	DIFERENCIA PTO PLAN AJUSTE
1	Gastos de Personal	3.471.055 €	3.577.935,16 €	106.880,16 €
2	Bienes Corrientes y Servicios	1.355.566 €	1.641.504,34 €	285.938,34 €
3	Gastos Financieros	133.408 €	66.579,27 €	-66.828,73 €
4	Transferencias Corrientes	204.206 €	171.469,52 €	-32.736,48 €
TOTAL CORRIENTE		5.164.235 €	5.457.488,29 €	293.253,29 €

GASTOS DE CAPITAL				
6	Inversiones reales	117.539,00 €	345.565,02 €	228.026,02 €
7	Transferencias de Capital	320,00 €	36,00 €	-284,00 €
TOTAL CAPITAL		117.859,00 €	345.601,02 €	227.742,02 €

GASTOS FINANCIEROS				
8	Activo Financiero	- €	- €	- €
9	Pasivo Financiero	288.882,00 €	743.600,47 €	454.718,47 €
TOTAL FINANCIERO		288.882,00 €	743.600,47 €	454.718,47 €

TOTAL GASTOS	5.570.976,00 €	6.546.689,78 €	975.713,78 €
---------------------	-----------------------	-----------------------	---------------------

PRESUPUESTO DE INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES				
1	Impuestos directos	2.727.064,00 €	3.003.923,55 €	276.859,55 €
2	Impuestos indirectos	354.104,00 €	101.545,77 €	-252.558,23 €
3	Tasas y otros ingresos	818.779,00 €	559.291,06 €	-259.487,94 €
4	Transferencias corrientes	2.501.686,00 €	3.410.349,10 €	908.663,10 €
5	Ingresos patrimoniales	31.056,00 €	33.428,71 €	2.372,71 €
TOTAL CORRIENTE		6.432.689,00 €	7.108.538,19 €	675.849,19 €

Código Seguro De Verificación:	MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	24/04/2017 14:18:00
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE. ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

INGRESOS DE CAPITAL				
6	Enajenación de inversiones	- €	- €	- €
7	Transferencias de capital	94.031,00 €	377.046,92 €	283.015,92 €
TOTAL CAPITAL		94.031,00 €	377.046,92 €	283.015,92 €

INGRESOS FINANCIEROS				
8	Activos financieros	- €	- €	- €
9	Pasivos financieros	- €	389.439,19 €	389.439,19 €
TOTAL FINANCIERO		- €	389.439,19 €	389.439,19 €

TOTAL INGRESOS	6.526.720,00 €	7.875.024,30 €	1.348.304,30 €
-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

Las medidas que se recogían en el Plan de ajuste cuando se elaboró eran las siguientes:

MEDIDAS QUE AFECTAN AL PRESUPUESTO DE GASTOS.

- Reducción del capítulo 1 de gastos para los ejercicios 2.012 y 2.013. La reducción prevista para 2.012 era de 607.500 € y para 2.013 de 607.500 €. El resto de los años, no se preveía incremento alguno más que el derivado del PIB.

La reducción del capítulo 1 de gastos en el ejercicio 2.012 se llevó a cabo mediante la aprobación por parte del Ayuntamiento de un expediente de despido colectivo por causas económicas que afectó a 22 trabajadores. El ahorro en retribuciones apenas se reflejó en 2.012 ya que el expediente quedó aprobado el 13 de diciembre. El ahorro real, en comparación con los datos provisionales de 2.011, que fueron los que se tuvieron en cuenta en la elaboración del plan de ajuste, fue de 112.941,69 € en este capítulo. Con la ejecución a 31 de diciembre del Presupuesto de 2.013 resultó que el total de obligaciones reconocidas del capítulo 1 fue de 3.827.969,37 €, suponiendo un ahorro con respecto a la liquidación de 2.012 de 643.039,27 €. El total de ahorro en los ejercicios 2.012 y 2.013, en comparación con la liquidación de 2.011, por tanto, ha sido de 755.980,96 €, incumplándose el Plan de Ajuste en la cuantía de 458.997,37 € en este capítulo. Con la liquidación de 2.014 los gastos de personal se volvieron a incrementar en 493.840,20 € respecto a las previsiones del plan. Con la liquidación de 2.015, los gastos de personal se volvieron a incrementar en 464.596,19 €. Ahora, con la de 2.016, el incremento ha sido de 106.880,16 € con lo que se siguen incumpliendo los objetivos.

- Reducción del capítulo 2 de gastos para los ejercicios **2.012** y **2.013**. La reducción prevista para 2.012 era de 106.000 € y para 2.013 de 69.000 €. El resto de los años, no se preveía incremento alguno más que el derivado del PIB.

La reducción del capítulo 2 de gastos se iba a llevar a cabo mediante adopción de medidas de eficiencia energética, medidas de ahorro en telecomunicaciones así como la reducción de gastos no esenciales. Se ejecutarían exclusivamente los programas que estuvieran financiados mediante

Código Seguro De Verificación:	MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	24/04/2017 14:18:00
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE. ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

subvenciones de otras Administraciones. Sin embargo, en 2.012 no hubo ahorro, sino que se gastaron 19.565,96 € de más (comparación liquidación 2.011 con 2.012). En 2.013, la ejecución a 31 de diciembre arrojó un total de obligaciones reconocidas del capítulo 2 de 1.622.080,35 €, lo cual supuso un nuevo incremento de gasto respecto a la liquidación de 2.012 de 145.305,20 €. El total de incremento de gasto en los ejercicios 2.012 y 2.013, en comparación con la liquidación de 2.011, por tanto, fue de 164.871,16 €, incumplándose el Plan de Ajuste en su integridad en este capítulo. En 2.014 se incrementó el gasto en 173.456,05 €. En 2.015 se incrementó en 228.666,47 € y ahora, se ha vuelto a incrementar el gasto del capítulo 2 en 285.938,34 €.

- Reducción del capítulo 4 de gastos para el ejercicio 2.012 en 52.595 €. El resto de los años, no se preveía incremento alguno más que el derivado del PIB.

La reducción del capítulo 4 de gastos se llevó a cabo mediante la supresión de transferencias y/o subvenciones nominativas a terceros. El ahorro real en el ejercicio 2.012, en comparación con los datos de 2.011, que fueron los que se tuvieron en cuenta en la elaboración del Plan de Ajuste, fue de 85.271,72 €. En el ejercicio 2.013 se produjo un nuevo ahorro de 86.840,26 €. El total de ahorro en los ejercicios 2.012 y 2.013, en comparación con la liquidación de 2.011, por tanto, fue de 172.111,98 €, superándose lo dispuesto en el Plan de Ajuste en la cuantía de 119.516,98 € en este capítulo. Con la liquidación de 2.014 se volvió a producir un ahorro en este capítulo de 93.757,78 €. En 2.015 también hubo una minoración en este capítulo de 117.958,26 € y, ahora, en 2.016 se vuelve a minorar en 32.736,48 €.

MEDIDAS QUE AFECTAN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Por la parte de ingresos, no se preveía ninguna medida de incremento de impuestos, tasas o precios públicos, ni se preveía incremento de ingresos patrimoniales, salvo la dispuesta en el art. 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que establece:

"1. Con efectos para los periodos impositivos que se inicien en los años 2012 y 2013, los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobados para los bienes inmuebles urbanos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resultarán incrementados en los siguientes porcentajes:

a) El 10 por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,5 por ciento en 2012 y al 0,6 por 100 en 2013."

El aumento previsto en 2.012 por el incremento del IBI urbana se valoró en 189.000 €, manteniéndose para 2.013 y, a partir de 2.014, volver a bajar. Comparando los datos de 2.011 que se tuvieron en cuenta para la elaboración del plan de ajuste con la liquidación de 2.012, observamos que hubo un aumento en IBI urbana de 51.394,12 €, pero el capítulo 1 de ingresos en general quedó minorado en 27.635,74 €. Con la liquidación de 2.013 el IBI urbana se incrementó en 163.374,54 € pero, en general, el capítulo 1 sólo se ha visto incrementado en 147.797,78 €. El incremento total en el IBI urbana en los dos años fue de 214.768,66 €. En 2.014 se liquidó por todo el capítulo 1 un importe de 3.013.858,93 €, lo cual supuso un incremento respecto a las previsiones del plan de 286.794,93 €. En 2.015, el incremento respecto a las previsiones del Plan de Ajuste fue de 370.158,65 €. Y en 2.016 el incremento de capítulo 1 ha sido de 276.859,55 €.

En general los gastos en términos globales se han incrementado respecto a lo que preveía el Plan de ajuste, pero también es cierto que los ingresos también se han incrementado.

Código Seguro De Verificación:	MgTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	24/04/2017 14:18:00
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MgTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE. ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

El análisis de otras magnitudes es el siguiente:

El ahorro neto en el Plan de Ajuste comenzaba a dar positivo en 2.012; sin embargo, empezó a dar positivo con la liquidación de 2.014. Ahora, en 2.016, continua dando positivo.

El remanente de tesorería para gastos generales se mantenía negativo hasta el 2.016, y a partir del 2.017 se volvería positivo. En 2.016 continúa siendo negativo.

El periodo medio de pago a proveedores en el cuarto trimestre de 2.016 fue de 81,27 días.

En conclusión, se emite este informe para su constancia en el expediente de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2.016, con carácter previo a su aprobación por la Alcaldía, como órgano municipal competente.

En Gelves, a la fecha de la firma.
LA INTERVENTORA

BEATRIZ PEINADO GARCÍA

Código Seguro De Verificación:	MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	24/04/2017 14:18:00
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/MqTfbkvlJP9r0/ynFFpUCw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

Dña. BEATRIZ PEINADO GARCÍA, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Gelves, cuya Alcaldía recae en Dña. ISABEL HERRERA SEGURA, en relación al cumplimiento de los **principios de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de gasto no financiero** con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.016, emite el siguiente

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (Art. 191 a 193)
3. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario. (Art 89 a 105).
4. Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades locales.
5. Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
6. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
7. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante LGEP) en su aplicación a las Entidades Locales.
8. Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
9. Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (2ª edición) publicado por la Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.
10. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

II.- INFORME

El Art 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

"1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de **equilibrio o superávit estructural**.


3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de **equilibrio financiero**."

Por su parte, el Art. 2 hace referencia al ámbito subjetivo de la Ley en los siguientes términos:

"A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

Código Seguro De Verificación:	VIH3iCbXJpww1ypOG4AbVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	10/05/2017 08:46:01
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIH3iCbXJpww1ypOG4AbVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

- a. *Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
 - b. *Comunidades Autónomas.*
 - c. *Corporaciones Locales.*
 - d. *Administraciones de Seguridad Social.*
2. *El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas."*

El Art. 2.1 hace referencia al Ayuntamiento. Y entre los sujetos que menciona el art. 2.2 se encuentran las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento que se financien con ingresos de mercado. En ellas se encuentra Puerto Gelves, que tiene que presentar situación de equilibrio financiero. Respecto a Promoción Local de Gelves, aunque es Sociedad Mercantil, sin embargo sus ingresos provienen íntegramente del Ayuntamiento, con lo que debe presentar equilibrio o superávit estructural, igual que el Ayuntamiento. Lo que ocurre es que la Sociedad Promoción Local actualmente se encuentra en proceso de disolución.

El Art. 11 LOEPSF, que hace referencia a la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, añade:

[...] 2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

[...] 4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

[...] 6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria (hoy TRLGEP), en su aplicación a las entidades locales establece la obligatoriedad de que éstas cumplan el objetivo de estabilidad en las distintas fases de sus presupuestos. En la liquidación del presupuesto, la diferencia entre derechos reconocidos no financieros, en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos, y las obligaciones reconocidas no financieras, capítulos 1 a 7 del estado de gastos, ha de ser cero o de superávit.

El Presupuesto de 2.016 (último tramitado) se aprobó en situación inicial de estabilidad consolidada del Ayuntamiento con la Sociedad Municipal Promoción Local de Gelves, S.L. Ahora, con ocasión de la aprobación de la liquidación, se ha calculado la situación de estabilidad del Ayuntamiento, en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación:	VIH3iCbXJpww1ypOG4AbVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	10/05/2017 08:46:01
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIH3iCbXJpww1ypOG4AbVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

	Dº RECONOC NETOS	OBL. RECONOC NETAS
OP. CORRIENTES	3.003.923,55 €	3.577.935,16 €
cap. 1 a 5	101.545,77 €	1.641.504,34 €
	559.291,06 €	66.579,27 €
	3.410.349,10 €	171.469,52 €
	33.428,71 €	
	7.108.538,19 €	5.457.488,29 €
OP. NO FINANCIERAS	0,00 €	345.565,02 €
cap. 6 y 7	377.046,92 €	36,00 €
	377.046,92 €	345.601,02 €
TOTAL OP. NO FINANCIERAS	7.485.585,11 €	5.803.089,31 €
	1.682.495,80	

Si a este resultado añadimos los ajustes a que hace referencia el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, observamos que la situación de estabilidad se ve agravada. Los ajustes que se han llevado a cabo han sido los siguientes:

III.1. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".


El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e

Código Seguro De Verificación:	VIH3iCbXJpww1ypOG4AbVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	10/05/2017 08:46:01
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIH3iCbXJpww1ypOG4AbVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos. No obstante, este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado a determinadas Corporaciones Locales, como son el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el Impuesto sobre el valor añadido y los Impuestos especiales de fabricación, debido a que el tratamiento en contabilidad nacional de estos impuestos se desarrolla en el apartado III.2 del Manual.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- Capítulo 1 "Impuestos directos"
- Capítulo 2 "Impuestos indirectos"
- Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

APLICACIÓN PRÁCTICA:

cobros corrientes	Capítulo 1	2.358.894,55 €
cobros cerrados en 2.016	2008	223,87 €
	2009	3.826,98 €
	2010	10.444,02 €
	2011	17.664,66 €
	2012	16.903,15 €
	2013	21.101,60 €
	2014	65.881,80 €
	2015	196.814,68 €
		332.860,76 €

TOTAL COBROS CORRIENTE Y CERRADOS	2.691.755,31 €
--	-----------------------

cobros corrientes	Capítulo 2	101.545,77 €
cobros cerrados en 2.016	2011	258,07 €
		258,07 €

TOTAL COBROS CORRIENTE Y CERRADOS	101.803,84 €
--	---------------------

Código Seguro De Verificación:	VIH3iCbXJpwwlypOG4AbVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	10/05/2017 08:46:01
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIH3iCbXJpwwlypOG4AbVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

cobros corrientes	Capítulo 3	498.735,39 €
-------------------	-------------------	---------------------

cobros cerrados en 2.016	2010	670,32 €
	2011	1.388,77 €
	2012	800,00 €
	2013	1.880,00 €
	2014	5.195,00 €
	2015	26.285,94 €
		36.220,03 €

TOTAL COBROS CORRIENTE Y CERRADOS	534.955,42 €
--	---------------------

AJUSTE:

CAP.	COBROS CORRIENTE	COBROS CERRADO	TOTAL COBROS	DERECHOS RECONOCIDOS	DIFERENCIA
1	2.358.894,55 €	332.860,76 €	2.691.755,31 €	3.003.923,55 €	-312.168,24 €
2	101.545,77 €	258,07 €	101.803,84 €	101.545,77 €	258,07 €
3	498.735,39 €	36.220,03 €	534.955,42 €	559.291,06 €	-24.335,64 €
				TOTAL AJUSTE	-336.245,81 €

III.2. TRATAMIENTO DE LAS ENTREGAS A CUENTA DE IMPUESTOS CEDIDOS, DEL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN Y DEL FONDO DE FINANCIACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

La coincidencia de ambos criterios de contabilización en el ámbito presupuestario y en el de la contabilidad nacional, no debería originar la práctica de ajuste alguno.

Si una Corporación Local contabiliza las entregas a cuenta de los rendimientos de los impuestos cedidos, así como de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria, está imputando a su presupuesto las mismas cantidades satisfechas por el Estado. Estas cantidades son admisibles en contabilidad nacional como ingresos, de acuerdo con el criterio de caja y en consecuencia, no dan lugar a la realización de ajustes al saldo presupuestario.

Si las liquidaciones definitivas por impuestos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria de una Corporación Local coinciden también en términos de contabilidad presupuestaria y de contabilidad nacional, su déficit público será igual al saldo presupuestario, al no practicarse ningún ajuste.

En nuestro caso, no se realiza ajuste alguno al coincidir plenamente el criterio en Contabilidad nacional.

Código Seguro De Verificación:	VIH3iCbXJpvwlypOG4AbVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	10/05/2017 08:46:01
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VIH3iCbXJpvwlypOG4AbVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

III.3 TRATAMIENTO DE LOS INTERESES EN CONTABILIDAD NACIONAL

En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

Las Corporaciones Locales imputan a presupuesto los intereses explícitos e implícitos de deudas en el momento del reconocimiento de la obligación, esto es, según su vencimiento. Tales importes se recogen en el Capítulo 3 "Gastos financieros" del Presupuesto de Gastos.

En Contabilidad Nacional, por el contrario, rige el principio de devengo. Este criterio coincide, con carácter general, con el definido en el Plan General de Contabilidad Pública. Así, a fin de ejercicio deberán incorporarse los intereses explícitos devengados en el ejercicio, tanto vencidos como no vencidos. Las retribuciones implícitas se imputarán durante el período de vida de la deuda de acuerdo con un plan financiero y afectarán al déficit de la Corporación Local.

La aplicación del principio de devengo, por tanto, no tiene relación con el momento en que se reconoce la obligación por la Corporación Local deudora (acto administrativo de reconocimiento de la obligación).

De este modo, por la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en presupuesto puede surgir:

- Un mayor gasto no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía devengada supere el importe de las obligaciones reconocidas en el período. En este caso, el ajuste supondrá un mayor déficit en contabilidad nacional.
- Un menor gasto no financiero en contabilidad nacional que el reconocido en presupuestos, cuando la cuantía devengada sea inferior a las obligaciones reconocidas. Aquí, el ajuste determinará una mayor capacidad de financiación.

APLICACIÓN PRÁCTICA:

obligaciones reconocidas	3	43.178,44 €
--------------------------	----------	-------------

PRÉSTAMO L/P C.S.F.	4.926,69	25/10/15-24/01/16	1.313,78 €
	4.743,77	25/01/16-24/04/16	
	4.559,04	25/04/16-24/07/16	
	4.372,49	25/07/16-24/10/16	3.068,34 €
	18.601,99 €		18.057,42 €

DIFERENCIA	-544,57 €
------------	------------------

PRÉSTAMO BBVA 2 MILL.	6.487,96	1/01-31/03	
	6.340,51	1/04-30/06	
	5.366,67	1/07-30/09	
		1/10-31/12	5238,89
	18.195,14 €		

Código Seguro De Verificación:	VIH3iCbXJpvw1ypOG4AbVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	10/05/2017 08:46:01
Observaciones		Página	6/22
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIH3iCbXJpvw1ypOG4AbVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

23.434,03 € DIFERENCIA **5.238,89 €**

PRÉSTAMO PAGO A
PROVEEDORES

	29/11/15-28/02/16	0,00
2.121,49	1/03/16-28/05/16	
2.168,64	29/05/16-28/08/16	
2.091,18	29/08/16-28/11/16	
		686,08
6.381,31 €		7.067,39

DIFERENCIA 686,08 €

TOTAL AJUSTE CAPÍTULO 3 GASTOS 5.380,40 €

III.4. INVERSIONES REALIZADAS POR EL SISTEMA DE "ABONO TOTAL DEL PRECIO".

El contrato de obra bajo la modalidad de abono total del precio está regulado en el artículo 147 de la Ley 13/1996, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como en el Real Decreto 704/1997, de 16 de mayo, por el que se establece su régimen jurídico, presupuestario y financiero.

Se define como aquel en el que el precio del contrato será satisfecho por la Administración mediante un pago único en el momento de la terminación de la obra, obligándose el contratista a financiar la construcción. No obstante, es posible aplazar el pago a partir de la entrega de la obra.

No hay ajuste.

III.5 INVERSIONES REALIZADAS POR CUENTA DE CORPORACIONES LOCALES.

Ajuste motivado cuando una Corporación Local encomienda a una empresa pública de ella dependiente, la realización de una inversión por cuenta de la Corporación local, que será traspasada a balance de dicha Administración a su término

Durante la construcción, la sociedad que recibe la encomienda recoge el importe de la inversión como un activo circulante frente a la Corporación Local, mientras que ésta no registra ninguna operación en su contabilidad. Una vez finalizada la inversión se procede a su entrega a la Corporación Local, que realizará pagos a la unidad que ejecutó el mandato, como contrapartida a la obra que recibe.

Por tanto, la operación sólo se refleja en el presupuesto cuando se realizan los pagos. Sin embargo, en contabilidad nacional la inversión ejecutada debe computarse desde el principio como propia de la Corporación Local que efectuó la encomienda, y en consecuencia, su déficit se verá afectado durante la construcción.

No hay ajuste.

Código Seguro De Verificación:	VIH3iCbXJpww1ypOG4AbVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	10/05/2017 08:46:01
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIH3iCbXJpww1ypOG4AbVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

III.6 CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

Con carácter general, las transferencias pueden considerarse como ingresos / gastos de naturaleza no tributaria percibidos / dados por las Corporaciones Locales sin contraprestación directa de los beneficiarios, destinados a financiar operaciones corrientes o de capital, según que las transferencias tengan uno u otro carácter.

El tratamiento presupuestario de estas operaciones no siempre coincide con su tratamiento en contabilidad nacional. La razón reside en la falta de uniformidad de criterios contables aplicados por las unidades individualmente consideradas. En ocasiones, las diferencias residen en la clasificación de las operaciones o en los importes registrados por cada una de ellas; otras, en divergencias temporales de contabilización. Por ello, resulta necesario realizar antes de la consolidación ajustes previos para unificar los criterios empleados por las unidades implicadas a fin de que coincidan con los criterios de la unidad pagadora de la transferencia.

Las transferencias corrientes y de capital recibidas se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Ingresos de las Corporaciones Locales. Desde el punto de vista del gasto, las transferencias corrientes y de capital dadas por las Corporaciones Locales se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Gastos.

El principio de uniformidad de criterio contable garantiza la coherencia en el tratamiento de las operaciones para todas las unidades que intervienen en ellas. Este principio general, aplicado al ámbito de las transferencias, exige que se registren en las distintas unidades implicadas por el mismo concepto, importe y período.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. Por ello, en caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la contabilidad nacional.

Para conocer la incidencia que las transferencias producen sobre el déficit de una Corporación Local es requisito imprescindible homogeneizar los criterios contables de los entes implicados, respetando los del ente pagador. Pueden distinguirse dos casos:

A) Consolidación de las transferencias entre unidades dependientes de una misma Corporación Local, es decir, las denominadas transferencias internas

El objetivo es lograr que las transferencias dadas y recibidas entre unidades dependientes de una misma Corporación Local coincidan en concepto, importe y período de contabilización. Para llevar a cabo dicha consolidación, debe contrastarse el importe de las transferencias efectuadas entre unidades dependientes de cada Corporación Local.

• Si los importes coinciden, no es necesario realizar ninguna operación de ajuste entre el déficit presupuestario y el de contabilidad nacional.

Código Seguro De Verificación:	VIH3iCbXJpww1ypOG4AbVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	10/05/2017 08:46:01
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VIH3iCbXJpww1ypOG4AbVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

• En caso contrario, esto es, si los importes no coinciden, y las diferencias se deben simplemente a la disparidad de clasificación de las transferencias entre corriente y capital, se corregirán las diferencias respetando la clasificación del ente pagador de la transferencia. Si a pesar de ello, los importes siguen siendo dispares, las unidades receptoras tendrán que aplicar los criterios de las unidades pagadoras en cuanto a importe, concepto y período al que corresponde la transferencia.

Por tanto, para determinar el saldo en contabilidad nacional de la Corporación Local, el déficit o superávit presupuestario no financiero deberá ajustarse en la unidad receptora de la transferencia por los importes y conceptos siguientes:

o Un mayor ingreso no financiero, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son mayores que los derechos liquidados en la unidad receptora. Este ajuste dará lugar a un menor déficit o mayor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.

o Un menor ingreso no financiero, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la receptora. En este caso, el ajuste dará lugar a un mayor déficit o menor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario

B) Consolidación de las transferencias entre unidades pertenecientes al subsector Corporaciones Locales y unidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas.

De nuevo, el objetivo que se persigue coincide con el señalado en el apartado A), es decir, que para cada unidad perteneciente al subsector Corporaciones Locales, las transferencias recibidas de otras unidades que formen parte de las Administraciones públicas se ajusten a los criterios contables del pagador en concepto, importe y período. Estas transferencias proceden básicamente de unidades incluidas en alguno de los siguientes subsectores o agentes: Estado, Organismos de la Administración Central, Administraciones de la Seguridad Social, Comunidades Autónomas y otras Corporaciones Locales

En este caso, hay que diferenciar dos supuestos:

B.1) En el caso de transferencias dadas por la Corporación Local a otras unidades públicas, no hay que hacer ningún ajuste, dado que se sigue el criterio de registro del ente pagador.

B.2) En el supuesto de las transferencias recibidas por la Corporación Local, si se puede originar la necesidad de efectuar ajustes para adoptar los criterios del pagador.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

• Si los importes por transferencias recibidas y dadas coinciden, no será preciso efectuar ajustes para pasar del déficit o superávit presupuestario al déficit o superávit de contabilidad nacional.

• Si las cuantías por transferencias difieren en los entes pagador y receptor, y estas diferencias se deben exclusivamente a discrepancias a la hora de clasificar las transferencias entre corrientes y de capital, se corregirán las mismas teniendo en cuenta la clasificación efectuada por el pagador. Si aún así los importes no coinciden, será necesario efectuar ajustes, que se realizarán en la Corporación

Local que reciba la transferencia, porque como se ha indicado anteriormente, desde el punto de vista de la contabilidad nacional, se da prioridad a los datos del pagador. Por tanto, para determinar el déficit o superávit de cada unidad del subsector Corporaciones Locales, el saldo presupuestario no financiero deberá ajustarse mediante el registro en la unidad receptora de la transferencia por los importes y los conceptos siguientes:

o Un mayor ingreso no financiero en la Corporación Local, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son mayores que los derechos liquidados en la receptora. Este ajuste dará lugar a un menor déficit o mayor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.

Código Seguro De Verificación:	VIH3iCbXJpww1ypOG4AbVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	10/05/2017 08:46:01
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIH3iCbXJpww1ypOG4AbVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

o Un menor ingreso no financiero en la Corporación Local, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la unidad destinataria. En este caso, el ajuste dará lugar a un mayor déficit o menor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.

En definitiva, es necesario que el importe de las transferencias entre las unidades pertenecientes a una Corporación Local y los entes que integran el resto de los subsectores de las Administraciones públicas con los que se relacionan, sea el mismo en las cuentas de cualquiera de ellos, con independencia de que para el subsector que recibe la transferencia deba ser considerada como un ingreso, mientras que para el que la conceda tenga el carácter de gasto.

Por tanto, cada Corporación Local debe ajustar el importe que figura en su presupuesto, en concepto de transferencia, a los criterios del pagador de la misma.

Esto implica obtener información sobre los importes contabilizados como transferencias dadas por los sujetos que las conceden.

APLICACIÓN PRÁCTICA:

ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE	CONCEPTO	AJUSTE	IMPUTACIÓN
DIPUTACIÓN DE SEVILLA	ABONO ÚNICO 100% RESOLUCIÓN Nº 5817/2016. EJECUCIÓN PROGRAMA DE APOYO A LA CONTRATACIÓN LABORAL	+23.515,70 €	CAPÍTULO 4 DE INGRESOS

III.7. TRATAMIENTO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA VENTA DE ACCIONES (Privatización de empresas)

Ajuste motivado por los ingresos procedentes de la venta de acciones de sociedades por parte de las Corporaciones Locales.

No hay ajuste.

III.8. TRATAMIENTO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE LOS DIVIDENDOS Y PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS


Las sociedades mercantiles, al tener su capital dividido en acciones, pueden repartir dividendos. Asimismo, las entidades públicas, cualquiera que sea su configuración jurídica, pueden repartir rentas a todas las unidades que hayan puesto a su disposición fondos.

No hay ajuste.

III.9. INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA

La Unión Europea tiene por objeto contribuir a promover el desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de las regiones de los Estados Miembros con ayuda de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión, de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, del Banco Europeo de Inversiones y de otros instrumentos financieros. La recepción de tales fondos por las Corporaciones Locales no es coincidente en el tiempo con la realización efectiva del gasto que financian. El tratamiento en contabilidad

Código Seguro De Verificación:	VIH3iCbXJpvwlypOG4AbVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	10/05/2017 08:46:01
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIH3iCbXJpvwlypOG4AbVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

nacional de estas operaciones debe ajustarse a lo dispuesto en la Decisión de EUROSTAT 22/2005, de 15 de febrero.

El ajuste se produce por la contabilización de los fondos procedentes del Presupuesto de la Unión Europea, según el criterio de caja o de devengo.

No hay ajuste.

III.10. OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA (SWAPS)

Los swaps son acuerdos contractuales entre dos partes para intercambiar, en un período concreto y según normas preestablecidas, una serie de pagos que corresponden al mismo montante de endeudamiento. Se distinguen dos tipos:

- Swaps de tipos de interés, entendiéndose por tales aquellos contratos por los que dos partes acuerdan intercambiarse entre sí, en fechas predeterminadas, flujos periódicos de intereses calculados sobre importes equivalentes. Pueden ser tipos fijos y variables, dos tipos variables distintos, tipos fijos en una moneda y variables en otra, etc.
- Swaps de divisas, suponen el intercambio de deudas denominadas en diferentes monedas, en un período concreto y según condiciones preestablecidas.

No hay ajuste.

III.11. OPERACIONES DE EJECUCIÓN Y REINTEGRO DE AVALES

Una de las formas posibles de otorgar ayudas financieras a la empresa pública es la concesión de avales por parte de la Administración pública propietaria o de la cual depende. El otorgamiento del aval permite a las empresas públicas la obtención de recursos financieros en condiciones más ventajosas y, por otra parte, el acreedor se asegura el reembolso del préstamo.

La concesión de un aval no genera ninguna anotación contable en el Presupuesto y, por tanto, no tiene incidencia alguna en el cálculo del déficit o superávit de la Administración pública que lo concede. No obstante, si se ejecuta el aval la Administración pública debe hacer frente al pago del mismo, momento en el cual va a tener efectos contables, aunque distintos, en el Presupuesto y en contabilidad nacional.


En el ejercicio en que se aprueba la concesión del aval, no se produce ninguna anotación contable en el Presupuesto. Con carácter general, en el ejercicio en el que se ejecuta el aval, Corporación Local registrará un gasto en el Capítulo 8 del Presupuesto de Gastos "Variación de activos financieros".

Si con posterioridad a la ejecución del aval, la Corporación Local recupera la totalidad o una parte, se contabiliza un ingreso en el Capítulo 8 del Presupuesto de Ingresos "Variación de activos financieros".

No obstante, el tratamiento presupuestario de la ejecución del aval y de las operaciones resultantes de la recuperación del mismo, puede no ser homogéneo entre las distintas Corporaciones Locales, produciéndose diferencias de tratamiento con relación al expuesto en el párrafo anterior.

En contabilidad nacional la concesión del aval por las Corporaciones Locales no se considera operación económica y, por tanto, no tiene reflejo alguno en el cálculo del déficit público. Sin embargo, la ejecución del aval determina la asunción de una deuda por parte de la Corporación Local, y tiene efectos sobre su capacidad (+) o necesidad (-) de financiación. En el ejercicio en que se produce la ejecución del aval se registra un gasto en concepto de transferencia de capital que supone un mayor gasto no financiero para la Corporación Local avalista y, en consecuencia, un mayor déficit. Si el importe del aval ejecutado se recupera con posterioridad, la operación deberá tener el tratamiento inverso, considerándose para la

Código Seguro De Verificación:	VIH3iCbXJpwwlypOG4AbVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	10/05/2017 08:46:01
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIH3iCbXJpwwlypOG4AbVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

Corporación Local un ingreso no financiero en concepto de transferencia de capital por el valor recuperado. En este caso, dicha transferencia se considera un mayor ingreso no financiero, disminuyendo el déficit o aumentando el superávit de la Corporación Local avalista.

No hay ajuste.

III.12. APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS PÚBLICAS

Este ajuste se motiva porque las Corporaciones Locales pueden constituir y participar en el capital de sociedades mercantiles y efectuar aportaciones de fondos a entidades públicas empresariales y otros entes públicos de ellos dependientes. En contabilidad nacional, estos flujos de fondos tendrán la consideración de operación financiera (activo financiero) o no financiera (en cuyo caso, se considerarán transferencias de capital), según el destino que se de a los mismos.

No hay ajuste.

III.13. ASUNCIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDAS DE EMPRESAS PÚBLICAS

- Asunción de deudas: La asunción de deudas es el acto por el cual un ente se subroga como prestatario de una deuda previamente contraída por otro. Supone el surgimiento de un pasivo para la unidad que se subroga, y su cancelación en el ente que originariamente contrajo la deuda. Es decir, el nuevo deudor toma el lugar del antiguo ante el acreedor y se responsabiliza del reembolso de la deuda en las mismas condiciones. Así pues, es requisito imprescindible para la existencia de asunción de deudas la sustitución del deudor.
- Cancelación de deudas: Por cancelación de deudas se entiende un acuerdo bilateral entre un acreedor y un deudor para cancelar o condonar la totalidad o parte de un pasivo que deja de existir cuando este acuerdo se produce.

En ocasiones, las Corporaciones Locales asumen o cancelan deudas suscritas por alguna unidad dependiente, que no sea considerada Administración pública en contabilidad nacional. Estas operaciones dan lugar a transferencias de capital entre las unidades involucradas y afectan al déficit de la Corporación Local.

La asunción de una deuda por la Corporación Local no tiene reflejo en contabilidad presupuestaria. Cuando posteriormente se amortiza la deuda asumida, una vez dictado el acto de reconocimiento de la obligación, su imputación presupuestaria se produce al Capítulo 9 "Pasivos Financieros" del Presupuesto de Gastos, por el importe de la amortización de la deuda y al Capítulo 3 "Gastos Financieros", por la cuantía de los intereses vencidos.

En contabilidad nacional, la contrapartida de la asunción de deudas y la cancelación de deudas realizadas de mutuo acuerdo son transferencias de capital que afectan al déficit de la Corporación Local que asume o cancela la deuda de otra entidad. Lo mismo sucede en caso de donación de deudas.

Cuando una Corporación Local asume una deuda, en contabilidad nacional, se registra un gasto en concepto de transferencia de capital por el montante total de la deuda asumida y que no es sino la contrapartida del mayor pasivo financiero que supone dicha asunción. En el caso de la cancelación o donación de una deuda, en términos de

Código Seguro De Verificación:	VIH3iCbXJpwwlypOG4AbVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	10/05/2017 08:46:01
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIH3iCbXJpwwlypOG4AbVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

contabilidad nacional se registra, análogamente, un gasto en concepto de transferencia de capital por el valor de la deuda cancelada que tiene como contrapartida la baja del activo financiero correspondiente.

Por tanto, cuando una Corporación Local asume una deuda de una sociedad pública o cancela/condona una deuda que una sociedad pública tiene hacia ella, a efectos de contabilidad nacional está otorgando una transferencia de capital a dicha unidad, transferencia que tiene repercusiones sobre el déficit de la Corporación Local, aunque no se haya reflejado esta operación en el presupuesto. El valor de la transferencia es el montante total de la deuda pendiente que se asume o cancela.

No obstante, existen dos excepciones al respecto. La primera de ellas se produce cuando la Corporación Local asume o cancela la deuda de una sociedad pública en el marco de un proceso de privatización que se prevé concluir a corto plazo, entendiéndose por tal menos de un año. En este caso, la contrapartida del aumento del pasivo financiero no es una transferencia de capital, sino una operación de adquisición de acciones y otras participaciones, es decir, una operación financiera que no afecta al déficit.

Lo mismo sucede con la asunción o cancelación, por parte de la Corporación Local, de una deuda de una sociedad pública que desaparece como unidad institucional. Desde el punto de vista de la contabilidad nacional, no se consideran operaciones financieras sino operaciones de variación del volumen de activos.

No hay ajuste.

III.14. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.


El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

El mayor de la cuenta 413 y sus subdivisionarias ofrecen los siguientes resultados:

Código Seguro De Verificación:	VIH3iCbXJpww1ypOG4AbVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	10/05/2017 08:46:01
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIH3iCbXJpww1ypOG4AbVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120. GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

CUENTA	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	DIFERENCIA	AJUSTE
4130	100.911,79 €	189.631,75 €	88.719,96 €	88.719,96 €
4131	0,00 €	638.612,93 €	638.612,93 €	638.612,93 €
TOTAL				727.332,89 €

III. 15. TRATAMIENTO DE LAS OPERACIONES DE CENSOS

El régimen jurídico de los censos está regulado en el Título VII del Código Civil. Los censos consisten en prestaciones periódicas dinerarias anuales vinculadas a la propiedad de inmuebles, que responden directa e inmediatamente de su pago. Recibe el nombre de censuario aquel que está obligado a pagar la pensión (Corporación Local) y el de censalista aquel que tiene derecho a recibirla (banco). Se constituyen en escritura pública, fijándose en el contrato el importe de la pensión anual y la valoración de la finca a efectos de redención. En contabilidad presupuestaria las operaciones de censo tienen su reflejo en el Capítulo 6 "Inversiones reales" del Presupuesto de Ingresos y de Gastos. En contabilidad nacional, esta operación tiene carácter netamente financiero y, por tanto, no afecta al déficit de la Corporación Local que la realiza.

No hay ajuste

AJUSTES

I. IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS	- 336.245,81 €
II. ENTREGAS A CUENTA DE IMPUESTOS CEDIDOS	- €
III. INTERESES	5.380,40 €
VI. CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINIST. PÚBL.	23.515,70 €
XIV. GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	727.332,89 €

OPERACIONES NO FINANCIERAS PRESUPUESTARIAS TRAS AJUSTES

	Dº RECONOC. NETOS	OB. REC. NETAS
OPERAC. CORRIENTES	2.691.755,31 €	3.577.935,16 €
cap. 1 a 5	101.803,84 €	1.641.504,34 €
	534.955,42 €	71.959,67 €
	3.433.864,80 €	171.469,52 €
	33.428,71 €	727.332,89 €
	6.795.808,08 €	6.190.201,58 €
OPERAC NO FINANC.	0,00 €	345.565,02 €
cap. 6 y 7	377.046,92 €	36,00 €
	377.046,92 €	345.601,02 €
TOTAL OP. NO FINANC.	7.172.855,00 €	6.535.802,60 €
	637.052,40 €	

Código Seguro De Verificación:	VIH3iCbXJpww1ypOG4AbVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	10/05/2017 08:46:01
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/VIH3iCbXJpww1ypOG4AbVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

De los resultados obtenidos en esta liquidación se desprende una **situación de estabilidad presupuestaria**.

En relación a las cuentas de las Sociedades Municipales, de este Ayuntamiento dependen dos Sociedades íntegramente municipal: Puerto Gelves, S.L., cuyos ingresos son de mercado en más del 50%, con lo cual no le es aplicable la normativa de análisis y Promoción Local de Gelves, S.L., que, además de lo mencionado en párrafos anteriores, a la fecha del informe no se puede analizar pues las cuentas no están a disposición de esta Intervención las cuentas de 2.016.

REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE GASTO

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su Artículo 12 establece:

"1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública."

El Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2015-2017 establece que

EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2016-2018 DEL SECTOR ENTIDADES LOCALES SERÁ:

	2.016	2.017	2.018
Administración Central	-2,2	-1,1	-0,2
Comunidades Autónomas	-0,3	-0,1	-0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-0,3	-0,2	-0,1
Total Administraciones Públicas	-2,8	-1,4	-0,3

Código Seguro De Verificación:	VIH3iCbXJpwwlypOG4AbVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	10/05/2017 08:46:01
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIH3iCbXJpwwlypOG4AbVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

LA REGLA DE GASTO PARA EL PERIODO 2016-2018 SERÁ:

2.016	2.017	2.018
1,8	2,2	2,6

La estabilidad presupuestaria ya hemos visto que se cumple. En lo que respecta a la regla de gasto, se hace un análisis a continuación, concluyendo que se incumple esa magnitud con ocasión de la liquidación de 2.016. El detalle es el siguiente:

REGLA DE GASTO		
GASTOS NO FINANCIEROS PRESUPUESTARIOS	LIQUIDACIÓN 2.015	LIQUIDACIÓN 2.016
	2.015	2.016
CAP. 1	3.901.285,19 €	3.577.935,16 €
CAP. 2	1.570.811,47 €	1.641.504,34 €
CAP. 3	131.343,42 €	66.579,27 €
CAP. 4	84.225,74 €	171.469,52 €
CAP. 6	424.591,91 €	345.565,02 €
CAP. 7	0,00 €	36,00 €
	6.112.257,73 €	5.803.089,31 €
AJUSTES A LA BAJA:		
- INTERESES	222.975,28 €	64.283,66 €
	5.889.282,45 €	5.738.805,65 €
AJUSTES SEC		
+/- AJUSTES VENCIMIENTO - DEVENGO INTERESES	-250,22 €	5.380,40 €
+/- APORTACIONES CAPITAL A EMPRESAS PÚBL.	0,00 €	0,00 €
+/- DIFERENCIA SALDO INICIAL Y FINAL DE LA CTA. 413	100.911,79 €	727.332,89 €
- MECANISMO EXTRAORDINARIO PAGO A PROVEEDORES	0,00 €	0,00 €
+/-PAGOS NO PRESUP. TRANSFERENCIA A EMPRESA (GASTO)	0,00 €	0,00 €
+/- AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN DEL GASTO	0,00 €	0,00 €
	100.661,57 €	732.713,29 €
EMPLEOS NO FINANCIEROS TÉRMINOS SEC SIN INTERESES	5.989.944,02 €	6.471.518,94 €

Código Seguro De Verificación:	VIH3iCbXJpvw1ypOG4AbVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	10/05/2017 08:46:01
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIH3iCbXJpvw1ypOG4AbVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

- PAGOS POR TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DE AYTO	-21.000,00 €	-62.000,00 €
- GASTOS GAFAS (NO APORTAC. MUNICIPAL)	-1.318.840,34 €	-1.034.520,12 €
	-1.339.840,34 €	-1.096.520,12 €

TOTAL GASTOS COMPUTABLES DEL EJERCICIO	4.650.103,68 €	5.374.998,82 €
---	-----------------------	-----------------------

VARIACIÓN DEL GASTO 2.015-2.016	15,59%
--	---------------

LÍMITE DE GASTO


	LIQUIDACIÓN 2016
GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS (sg. SEC)	5.374.998,82 €
+ INTERESES	64.283,66 €
+ GAFAS	1.034.520,12 €
	1.098.804 €
	6.473.803 €

INGRESOS NO FINANCIEROS PRESUPUESTARIOS	LIQUIDACIÓN 2016
CAP. 1	3.003.923,55 €
CAP. 2	101.545,77 €
CAP. 3	559.291,06 €
CAP. 4	3.410.349,10 €
CAP. 5	33.428,71 €
CAP. 6	0,00 €
CAP. 7	377.046,92 €
	7.485.585,11 €

AJUSTES SEC

+/- AJUSTES CAJA (DIFERENCIA ENTRE DºRº Y COBROS)		-336.245,81 €
+/- AJUSTES CAJA (COBROS DE CERRADO)		
+/- DIVIDENDOS DE PRIVATIZACIONES		0 €

Código Seguro De Verificación:	VIH3iCbXJpvwlypOG4AbVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	10/05/2017 08:46:01
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIH3iCbXJpvwlypOG4AbVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

+/- RECUPERACION DE AVALES		0 €
+ AJUSTE P.I.E. 2008 y 2009		50.993,04 €
		-285.252,77 €

Déficit 0%

7.200.332,34 €

Ante la situación de incumplimiento de la Regla de Gasto, el Artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3. En caso de estar incurso en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

Por su parte la Ley 27/2013, De 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su Artículo 116.bis. "Contenido y seguimiento del plan económico-financiero."

1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su

Código Seguro De Verificación:	VIH3iCbXJpvwlypOG4AbVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	10/05/2017 08:46:01	
Observaciones		Página	18/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIH3iCbXJpvwlypOG4AbVw==			



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

3. La Diputación provincial o entidad equivalente asistirá al resto de corporaciones locales y colaborará con la Administración que ejerza la tutela financiera, según corresponda, en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financiero. La Diputación o entidad equivalente propondrá y coordinará las medidas recogidas en el apartado anterior cuando tengan carácter supramunicipal, que serán valoradas antes de aprobarse el plan económico financiero, así como otras medidas supramunicipales distintas que se hubieran previsto, incluido el seguimiento de la fusión de Entidades Locales que se hubiera acordado.

Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes **en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento**, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser **aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento** o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el **Pleno** de la Corporación.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas. (Artículo 23 LOEPSF)

Por Su parte, el artículo 25 recoge una serie de **Medidas coercitivas**, en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación:	VIH3iCbXJpvw1ypOG4AbVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado García	Firmado	10/05/2017 08:46:01
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIH3iCbXJpvw1ypOG4AbVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

1. En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, o cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la comunicación prevista en el artículo 20.6 la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

En el supuesto de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el artículo 25.1.b) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el artículo 25.2, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento. (Art. 26.2 LOEPSF)

Código Seguro De Verificación:	VIH3iCbXJpwwlypOG4AbVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	10/05/2017 08:46:01
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIH3iCbXJpwwlypOG4AbVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como **gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora**, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Art. 26.3 LOEPSF).

PERIODO MEDIO DE PAGO.

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público en su artículo primero modifica el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que regula el Principio de sostenibilidad financiera en los siguientes términos:

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.»

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece que "la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días** siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

El periodo medio de pago del Ayuntamiento del cuarto Trimestre de 2.016 fue de **81,27 días**.

Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	VIH3iCbXJpwwlypOG4AbVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	10/05/2017 08:46:01
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIH3iCbXJpwwlypOG4AbVw==		





AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

- **a)** El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- **b)** El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.»

En conclusión, se emite este informe para su constancia en el expediente de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2.016 con las advertencias mencionadas, con carácter previo a su aprobación por la Alcaldía, como órgano municipal competente.

En Gelves, a la fecha de la firma
LA INTERVENTORA

Código Seguro De Verificación:	VIH3iCbXJpvw1ypOG4AbVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Peinado Garcia	Firmado	10/05/2017 08:46:01	
Observaciones		Página	22/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VIH3iCbXJpvw1ypOG4AbVw==			



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 305/2017
Fecha Resolución: 25/04/2017

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

Examinada la liquidación del presupuesto municipal de 2.016, formulada por la Intervención Municipal, realizada ésta de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Instrucción del modelo normal de contabilidad Local y las Bases de Ejecución aprobadas,

Visto que al expediente se acompaña informe de 24 de abril de la Intervención Municipal de conformidad con el art. 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto que se acompaña igualmente Informe de la misma fecha de evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con el art. 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el art. 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre materia presupuestaria

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2.016 con los siguientes resultados:

RESULTADO CORRIENTE

ESTADO DE GASTOS	Importes
Créditos iniciales	6.605.890,27 €
Modificaciones de créditos	6.689.088,38 €
Créditos definitivos	13.294.978,65 €
Gastos comprometidos	6.626.362,24 €
Obligaciones reconocidas	6.546.689,78 €
Pagos realizados	6.125.080,84 €
Obligac rec pdtes de pago a 31-12	421.608,94 €

ESTADO DE INGRESOS	Importes
Previsiones iniciales	6.613.514,38 €
Modificaciones de previsiones	6.689.088,38 €
Previsiones definitivas	13.302.602,76 €
Derechos reconocidos netos:	7.875.024,30 €
Derechos reconocidos	8.079.118,39 €
Derechos anulados	204.094,09 €
Recaudación realizada	6.788.851,62 €
Dº pdtes de cobro a 31-12	1.086.172,68 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2.016

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUEST.
a. Op. Corrientes (Cap. 1 a 5)	7.108.538,19 €	5.457.488,29 €		1.651.049,90 €
b. Otras op. No financieras (Cap. 6 y 7)	377.046,92 €	345.601,02 €		31.445,90 €
1. Total op. No financieras (a+b)	7.485.585,11 €	5.803.089,31 €		1.682.495,80 €
c. Activos financieros	0,00 €	0,00		0,00 €
d. Pasivos financieros	389.439,19 €	743.600,47 €		-354.161,28 €
2. Total op. financieras (c+d)	389.439,19 €	743.600,47 €		-354.161,28 €

Código Seguro De Verificación:	U000UAI9e+jb/zkyHtGbmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucia Rivera Garcia	Firmado	26/04/2017 09:28:14	
Observaciones	Isabel Herrera Segura	Firmado	25/04/2017 14:31:51	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U000UAI9e+jb/zkyHtGbmQ==	Página	1/2	



AYUNTAMIENTO DE GELVES
INTERVENCIÓN
GENERALES

RESULTADO PRESUP. EJERCICIO	7.875.024,30 €	6546.689,78 €		1.328.334,52 €
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Grales.			0	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			387.508,24 €	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		(-)	717.662,16 €	
TOTAL AJUSTES			-330.153,92 €	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				998.180,60 €

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA EJERCICIO 2.016	
COMPONENTES	IMPORTES
1. (+) FONDOS LÍQUIDOS	1.090.051,63 €
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	2.870.284,38 €
- (+) del Presupuesto Corriente	1.086.172,68 €
- (+) de Presupuestos Cerrados	1.715.697,52 €
- (+) de Operaciones no Presupuestarias	68.414,18 €
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	1.616.791,62 €
- (+) del Presupuesto Corriente	421.608,94 €
- (+) de Presupuestos Cerrados	460.999,53 €
- (+) de Operaciones no Presupuestarias	734.183,15 €
4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	336.464,63 €
- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	756.435,54 €
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	2.763.515,30 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	918.560,99 €
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	5.978.054,41 €
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	- 4.133.100,10 €

SEGUNDO.- Habida cuenta de la liquidación con Remanente de Tesorería Negativo, se determinará en su momento la adopción de las medidas del artículo 193 TRLHL, tal y como ha puesto de manifiesto en el informe de la Interventora.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de acuerdo con cuanto establecen el art. 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

CUARTO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

QUINTO. Elaborar el Plan Económico-Financiero, según establece el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por incumplimiento de la regla de gasto obtenida en el ejercicio así como un Plan de Tesorería para reducir el Periodo Medio de Pago a proveedores al plazo que dispone la normativa sobre morosidad.

En Gelves, en el día de la fecha al principio relacionada, ante la Secretaria de este Ayuntamiento.

La Alcaldesa-Presidenta

La Secretaria

Código Seguro De Verificación:	U000UAI9e+jb/zkyHtGbmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucia Rivera Garcia	Firmado	26/04/2017 09:28:14	
	Isabel Herrera Segura	Firmado	25/04/2017 14:31:51	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U000UAI9e+jb/zkyHtGbmQ==			